

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0723
Radicación No. 76-130-40-89-001-2021-00126-00
Proceso EJECUTIVO
Cuantía MINIMA CUANTÍA
Demandante ANA LUISA ABIRAMA ARCE con C.C. 29.345.579
maluabirma@gmail.com
Demandado JOSÉ NELSON YANDUN con C.C. 16.988.002
LUIS ANTONIO YANDUN VÉLEZ con C.C. 94.466.952
Ciudad y fecha Candelaria Valle, junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

TERMINADO SIN SENTENCIA

Pasa a Despacho la presente demanda para proceso EJECUTIVA propuesto por **ANA LUISA ABIRAMA ARCE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.345.579, en contra de los señores **JOSÉ NELSON YANDUN y LUIS ANTONIO YANDUN VÉLEZ**, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía No. **16.988.002 y 94.466.952** respectivamente, con el fin de resolver la solicitud de terminación presentada por las partes.

Se procederá a dar trámite al memorial de terminación por pago total de la obligación, presentado por las partes, en donde se solicita además el levantamiento de las medidas decretadas, y el desglose de los documentos a favor de la parte demandante, peticiones que se encuentran ajustadas a lo prescrito por el artículo 461 del C.G.P., observándose igualmente que no existen remanentes dentro del proceso.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO** propuesto por **ANA LUISA ABIRAMA ARCE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.345.579, en contra de los señores **JOSÉ NELSON YANDUN y LUIS ANTONIO YANDUN VÉLEZ**, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía No. **16.988.002 y 94.466.952** respectivamente, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la **CANCELACIÓN** de la medida decretada sobre el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente devengado por los señores **JOSÉ NELSON YANDUN y LUIS ANTONIO YANDUN VÉLEZ**, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía No. **16.988.002 y 94.466.952**, en su calidad de trabajadores de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca y Candeaseo S.A. E.S.P. respectivamente. La que fuera comunicada mediante oficio 390 de junio 21 de 2021, el que queda sin efecto alguno.

TERCERO.- ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes en poder del Despacho al momento de presentación de la solicitud de terminación, es decir, mayo 10 de 2022, a favor de la demandante señora **ANA LUISA ABIRAMA ARCE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.345.579, los que corresponden a los siguientes títulos: 469710000043548, 469710000043694, 469710000043782, 469710000044035,

469710000044255, 469710000044423, 469710000044618 y 469710000044757, por valor total de \$1.499.212,00. los demás se devolverán al demandado, así como los que lleguen con posterioridad a esta providencia. Líbrese la respectiva orden al Banco Agrario de Colombia, para la efectividad de esta medida.

CUARTO: ORDENAR el archivo previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

QUINTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Cb.

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f732fe3aaba2c718fb0fb7e402c804a48f12d12ec96d2a2f728c878e634acf5**

Documento generado en 21/06/2022 02:35:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>